

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN DEL ESPACIO CENTRAL DEL EDIFICIO SUROESTE EN EL CASTILLO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, PROYECTO ACOGIDO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALPA "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO MARÍTIMO PESQUERO Y ACUÍCOLA ALMERÍA A LEVANTE", CONVOCADAS POR ORDEN DE 10 DE ABRIL DE 2024.

EXPEDIENTE: 2025/354012/006-313/00001

En Cuevas del Almanzora a fecha de documento firmado electrónicamente.

REUNIDOS

De una parte, D. ANTONIO FERNÁNDEZ LIRIA, en su calidad de Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, CIF n.º P0403500B, con facultad para suscribir en virtud de su cargo y competencias atribuidas por la legislación aplicable.

De otra parte, D. JUAN GALLARDO CARRILLO, con D.N.I. nº ***2479** actuando en nombre y representación en calidad de administrador único de PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L., con C.I.F. nº B73191330, con domicilio en Avda. Adolfo Suarez Km. 1,5 30890 Puerto Lumbreras (Murcia), en virtud del poder de representación otorgado en escritura pública de elevación a público de acuerdos sociales ante el Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Puerto Lumbreras, Dña. Rosa María Barnés Romero el día 21/04/2020, al número 266 de su protocolo,

Ante mí, SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en cumplimiento de la comprensiva Fe Pública, según el art. 92 y 92 bis de la LRRL y art. 2 y 3 RD 128/18, 16 de marzo, provisto de DNI ***5575**.

Las partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - El presente expediente de contratación fue iniciado por providencia de Alcaldía de fecha 09/05/2025.

SEGUNDO. - Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local de 13/05/2025.

TERCERO. - La fiscalización de la autorización del gasto fue realizada con fecha 12/05/2025, habiéndose aprobado el expediente de contratación el día 13/05/2025, por importe de PBL 31.723,78 €, IVA incluido.

CUARTO. - La adjudicación del contrato fue efectuada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 01/07/2025, a la empresa PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L., con C.I.F. nº B73191330.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - El presente contrato tiene por objeto la ejecución por parte de **PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L. que ha resultado adjudicataria del, DE SERVICIOS DE MUSEALIZACIÓN DEL ESPACIO CENTRAL DEL EDIFICIO SUROESTE EN EL CASTILLO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, PROYECTO ACOGIDO A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALPA "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO MARÍTIMO PESQUERO Y ACUÍCOLA ALMERÍA A LEVANTE", CONVOCADAS POR ORDEN DE 10 DE ABRIL DE 2024,** de acuerdo a los medios técnicos personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato (El equipo de trabajo estará integrado por los profesionales con experiencia acreditada en espacios museográficos o expositivos, que ha designado en el documento de compromiso de adscripción de medios
El equipo de trabajo estará integrado por los siguientes profesionales con experiencia acreditada en espacios

Código Seguro De Verificación	Es5UAXbnEEU0CRyeMGlVkJQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 10:31:57
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	07/07/2025 13:33:02
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Es5UAXbnEEU0CRyeMGlVkJQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	1q2CdhHCHZJD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Gallardo Carrillo	Firmado	11/07/2025 08:18:31
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1q2CdhHCHZJD9BMwjTenLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- museográficos o expositivos:
- responsable en audiovisuales e interactivos: Miguel Valdivia García
 - diseñado/a gráfico: Manuel Perujo García
 - documentalista: Carlos María López Martínez.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

TERCERA.- La empresa contratista **PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L** se compromete a realizar la prestación del servicio con sujeción expresa al pliego de cláusulas administrativas particulares, al Cuadro de Condiciones Particulares (CCP), al proyecto y al pliego de prescripciones técnicas particulares.

CUARTA.- El precio del contrato es de **26.210,00 € más 21% IVA (5.504,10 €) lo que asciende a un precio total de 31.714,10 €**, que será abonado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado B.6 del CCP, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 33668901 habiéndose practicado la Retención de Crédito con el número de operación 220240011440, – referencia 22024005714 por el importe total de las actuaciones 31.723,78, por incorporación de remanentes del ejercicio 2024.

QUINTA. - Financiación. - Esta actuación han sido objeto de la subvención concedida en virtud de la RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA, ACUICULTURA Y ECONOMÍA AZUL DE AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO DEL GALPA "ASOCIACIÓN DE DESARROLLO MARÍTIMO PESQUERO Y ACUÍCOLA ALMERÍA A LEVANTE", CONVOCADAS POR ORDEN DE 10 DE ABRIL DE 2024, de fecha 04/10/2024, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA, REGULADA MEDIANTE LA ORDEN DE 13 DE MARZO DE 2024 (BOJA N.º 56, DE 20 DE MARZO DE 2024), POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS A PROYECTOS ACOGIDOS A LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL DEL SECTOR PESQUERO Y ACUÍCOLA ANDALUZ, DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DEL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO, DE PESCA Y DE ACUICULTURA 2021-2027. Código de expediente 310214AND50021.

OBJETIVO ESPECÍFICO 3.1: CONTRIBUIR A POSIBILITAR UNA ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE EN LAS ZONAS COSTERAS INSULARES E INTERIORES, Y A FOMENTAR EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES PESQUERAS Y ACUÍCOLAS LÍNEA DE AYUDA: APLICACIONES DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (OPERACIÓN 3.1.02.14) COFINANCIADO POR LA UE EN UN 70% A TRAVÉS DE FEMPA Y EN UN 30% POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA"

SEXTA.- El plazo total de ejecución del contrato es CUATRO MESES, iniciándose el día siguiente al de la fecha de formalización del contrato. Se requiere emisión del informe de supervisión favorable por el responsable del Contrato. En todo caso, la finalización de los trabajos debe estar a fecha 31/10/2025.

SÉPTIMA.- El plazo de garantía del contrato es de UN año, a contar desde el día siguiente al del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, se procederá a la devolución de la garantía definitiva conforme a lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

OCTAVA.- La empresa contratista **PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L** para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha aportado garantía definitiva que ha quedado registrada en la contabilidad en fecha 26/06/2025, número de operación 32025000787, referencia 32025000575, por importe de 1.310,50 €. (Se rectifica en este documento la fecha de constitución de la garantía definitiva que se indica en el acuerdo de adjudicación la cual es errónea)

Código Seguro De Verificación	Es5UAXbnEEU0CRyeMGlVQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 10:31:57
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	07/07/2025 13:33:02
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Es5UAXbnEEU0CRyeMGlVQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	lq2CdhHCHZJD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Gallardo Carrillo	Firmado	11/07/2025 08:18:31
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lq2CdhHCHZJD9BMwjTenLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NOVENA. - El presente contrato no está sujeto a revisión de precios conforme a lo establecido en los artículos 103 a 105 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMA. - El régimen de penalidades por demora aplicable será el establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anexo al pliego.

DÉCIMO PRIMERA. - La posible modificación del contrato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 203 a 207 así como en el artículo 242 de la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO SEGUNDA. - La extinción del contrato se regirá conforme lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 245 de la LCSP, así como las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO TERCERA. - El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista **PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L** cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Las condiciones de entrega y recepción de la prestación son las establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

DÉCIMO CUARTA. - El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y demás normativa de aplicación, y conforme lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
El procedimiento de ejercicio de las prerrogativas se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP.

DÉCIMO QUINTA. - No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la empresa contratista **PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L** realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

DÉCIMO SEXTA. - La empresa contratista **PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L** asume expresamente la obligación de cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener los medios personales y materiales a que se ha comprometido en su oferta.

DÉCIMO SÉPTIMA. - Se nombra como responsable del contrato a Ismael Motos Díaz, Arquitecto del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, con las facultades y atribuciones que le reconoce el art. 62.1 LCSP.

DÉCIMO OCTAVA. - El contratista vendrá obligado como condición especial de ejecución del contrato, por establecerlo así la cláusula 49 del PCAP, sobre las cuales el contratista prueba documental del cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución, que serán adjuntadas a la certificación en la que se incorporen.

1. Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
2. No utilización de plásticos de un solo uso o empleo de plásticos producidos en al menos un 25% con otros plásticos reciclados.

Código Seguro De Verificación	Es5UAXbnEEU0CRyeMGlVvkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 10:31:57
Observaciones	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	07/07/2025 13:33:02
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Es5UAXbnEEU0CRyeMGlVvkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	1q2CdhHCHZJD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Gallardo Carrillo	Firmado	11/07/2025 08:18:31
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1q2CdhHCHZJD9BMwjTenLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias a los vecinos y trabajadores, realizando los trabajos que impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los normales de descanso de los ciudadanos.
4. Los residuos que se puedan generar y los materiales susceptibles de reciclado se depositarán en contenedores independientes para facilitar su tratamiento.

DÉCIMO NOVENA. - Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista **PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L** (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

VIGÉSIMA. - El pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y sus anexos revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista **PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L** se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista **PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L** siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato electrónicamente.

EL ALCALDE
Fdo: D. Antonio Fernández Liria

EL CONTRATISTA, **PATRIMONIO INTELIGENTE, S.L**
Fdo.: Juan Gallardo Carrillo

EL SECRETARIO GENERAL; Fdo: D. Sergio Prados Fernández

Código Seguro De Verificación	Es5UAXbnEEU0CRyeMG1VvkQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/07/2025 10:31:57
Observaciones	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	07/07/2025 13:33:02
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Es5UAXbnEEU0CRyeMG1VvkQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	1q2CdhHCHZJD9BMwjTenLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Gallardo Carrillo	Firmado	11/07/2025 08:18:31
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1q2CdhHCHZJD9BMwjTenLw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

